



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**M. DE CONTROL:** Reparación directa  
**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-2020-00134-00  
**DEMANDANTE:** Blanca Inés Torres Quevedo y otros  
**DEMANDADO:** Nación – Fiscalía General de la Nación y Sociedad de Activos Especiales

**CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN**

Corresponde al Despacho determinar si en el caso objeto de estudio es procedente o no dar aplicación al numeral 3° del artículo 182 A del CPACA

**2. CONSIDERACIONES**

El 13 de julio de 2020, mediante apoderado judicial, las señoras Blanca Inés Torres Quevedo, Carolina Herrera Torres y Juliana Torres Quevedo presentaron demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la Nación-Fiscalía General de la Nación y la Sociedad de Activos Especiales, para que se les declarara administrativa y extracontractualmente responsables de los perjuicios materiales e inmateriales causados por la muerte del señor Juan Carlos Herrera Torres, la incautación arbitraria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N20482598 y el proceso de extinción de dominio al que fueron vinculados la señora Blanca Inés Torres Quevedo y Juan Carlos Herrera Torres (Q.E.P.D.).

Por auto del 15 de septiembre de 2020 se admitió la demanda y se ordenaron las notificaciones correspondientes, lo que se cumplió el 17 de septiembre de 2020.

Dentro del término legal las entidades demandadas contestaron la demanda y propusieron excepciones previas, entre ellas, la de caducidad del medio de control.

Como fundamento de dicha excepción, la Fiscalía General de la Nación afirmó que el término de caducidad debía contarse a partir del 27 de mayo de 2012, fecha en la que el Fiscal 37 Especializado para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra Lavado de Activos profirió la resolución que dio inicio a la acción de extinción del derecho de dominio decretando la medida cautelar de secuestro y embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N20482598, y no desde el 26 de diciembre de 2017, momento en el que la SAE entregó el bien inmueble afectado.

Así las cosas, el Despacho, previa fijación del litigio, decretará pruebas y correrá traslado a las partes para proferir sentencia anticipada en la que se resolverá sobre la caducidad del medio de control. Lo anterior, en aplicación del numeral 3° del artículo 182 A del CPACA.

**M. DE CONTROL:** Reparación directa  
**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-2020-000134-00  
**DEMANDANTE:** Blanca Inés Torres Quevedo y otros  
**DEMANDADO:** Nación-Fiscalía General de la Nación y otros

2

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: Decretar** las pruebas documentales allegadas al proceso, que serán valorada de conformidad con los artículos 244 y 246 del CGP, razón por la que se incorporan los documentos que obran en copia simple según los fines establecidos en el artículo 269 ibídem, así:

1. Copia del registro civil de nacimiento de Juan Carlos Herrera Torres
2. Copia del registro civil de defunción de Juan Carlos Herrera Torres
3. Copia de la cédula de ciudadanía de Juan Carlos Herrera Torres
4. Copia del Registro Civil de nacimiento de Blanca Inés Torres Quevedo
5. Copia del Registro Civil de nacimiento de Carolina Herrera Torres
6. Copia del Registro Civil de nacimiento de Juliana Torres Quevedo
7. Copia de la promesa de compraventa del inmueble 50N20482598
8. Escritura Pública No. 3321 del 11 de mayo de 2007
9. Certificado de tradición y libertad del inmueble 50N20482598
10. Copia del oficio No. 1298 del 13 de febrero de 2013 expedido por la Fiscalía 38 de Extinción de Dominio.
11. Copia del formato ejecutivo de procesos No. 11274 E.D. del 27 de mayo de 2013.
12. Copia del pronunciamiento de la Fiscalía 37 Especializada suscrito el 27 de mayo de 2013.
13. Copia del derecho de petición del 13 de julio de 2017 radicado CE2017-014928
14. Copia del acta de secuestro del inmueble 50N20482598
15. Copia del oficio 20135010395901 del 28 de mayo de 2013
16. Copia del oficio 8089 del 28 de mayo de 2013
17. Copia del oficio 8101 del 28 de mayo de 2013
18. Copia del oficio 9305 del 12 de junio de 2013
19. Copia del oficio 9290 del 12 de junio de 2013
20. Copia del acta de notificación personal del expediente 11274
21. Copia del derecho de petición del 5 de septiembre de 2013 radicado DPG13-00002028
22. Copia del derecho de petición del 5 de septiembre de 2013 radicado 015019
23. Copia del derecho de petición del 3 de octubre de 2013
24. Copia del oficio 16859 del 21 de noviembre de 2013
25. Copia de la respuesta radicado CS2017-049563
26. Copia del oficio 796 del 30 de marzo de 2017
27. Copia de la Resolución N° 1474 del 20 de noviembre de 2017
28. Copia del acta o entrega de inmueble del 26 de diciembre de 2017.
29. Copia del oficio No. CS2019-025640
31. Derecho de petición radicado CE2019-027254
32. Respuesta a un derecho de petición radicado
33. Copia del proceso penal N° 11274
34. Copia de los recibos de pago 3802, 4271 y 4211
35. Certificado de pago de los estudios de Juliana Torres Quevedo
36. Copia del recibo de pago y el contrato de pago de servicios funerarios
37. Copia del contrato de arrendamiento N° AR-008447

**M. DE CONTROL:** Reparación directa  
**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-2020-000134-00  
**DEMANDANTE:** Blanca Inés Torres Quevedo y otros  
**DEMANDADO:** Nación-Fiscalía General de la Nación y otros

3

38. Cuenta de cobro N° CC242
39. Recibo de caja N° 0289
40. Cuenta de cobro N° CC322
41. Cuenta de cobro N° CC326
42. Cuentas de cobro agua caliente de julio y agosto de 2015
43. Cuenta de cobro Ecohaus de agosto y octubre
44. Cuentas de cobro Nros. 2544, 2574, 880, 2612, 1021 7 2632
45. Copira del retiro parcial de cesantías de Carolina Herrera Torres del 15 de febrero de 2016
46. Cuentas de cobro Nros. 2653, 2678 y 2704
47. Copia del certificado de estudios de Juliana Torres Quevedo
48. Recibo de pago No. ES02-238280
49. Cuentas de cobro Nros. 2729, 1729, 2749,2772, 2794, 2824, 2843, 1423, 2862, 2567, 2655, 2881, 2907, 2932, 3262, 2953, 2993, 3010
50. Recibo de pago No. ES02-245281
51. Carta de remisión de tarjeta de recaudo
52. Copia otrosí al contrato de arrendamiento N° AR-008447
53. Recibo de pago N° ES02-256091
54. Carta remitida por la Asamblea de Copropietarios del Conjunto Residencial Ecohaus PH.
55. Copia del Acta 004 del 31 de marzo de 2016 de la Asamblea de Copropietarios del Conjunto Residencial Ecohaus PH.
56. Carta remitida por la Asamblea de Copropietarios del Conjunto Residencial Ecohaus PH, el 7 de julio de 2017.
57. Contrato de arrendamiento MA 166 del 1 de agosto de 2017
58. Factura de venta N° 84566
59. Certificación médica de consulta psiquiátrica del 14 de octubre de 2015
60. Copia del extracto de a cuenta de ahorros de Juliana Torres Quevedo
61. Copia de la historia clínica de Juan Carlos Herrera Torres en la clínica Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús
62. Copia de la historia clínica de Blanca Inés Torres Quevedo en la Fundación Cardio Infantil
63. Copia del oficio N° 09 del 6 de febrero de 2020
64. Copia del testimonio de Hans Antonio Marinkelle Lozano ante Protección S.A.
65. Copia de la certificación de antecedentes de Maryen Suárez Carreño del 12 de septiembre de 2019
66. Copia de la cédula de Maryen Suárez Carreño
67. Certificación contable del señor Juan Carlos Herrera como trabajador independiente
68. Copia de la certificación bancaria de la cuenta de ahorros de Juliana Torres Quevedo
69. Declaración extraprocesal N° 133 del 23 de febrero de 2020.
70. Decisión del 6 de marzo de 2017 de la Fiscalía Primera Delegada
71. Decisión del 30 de septiembre de 2016 de la Fiscalía 33 Especializada
72. Oficio 20132050616552 del 22 de mayo de 2013
73. Certificado de tradición y libertad del inmueble 50N-20482598
74. Certificación catastral del inmueble 50N-20482598
75. Acta de entre del inmueble a un tercero
76. Informe de comisión de servicios y diligencias
77. Memorando N° 20131600011123 del 2 de agosto de 2013

**M. DE CONTROL:** Reparación directa  
**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-2020-000134-00  
**DEMANDANTE:** Blanca Inés Torres Quevedo y otros  
**DEMANDADO:** Nación-Fiscalía General de la Nación y otros

- 78. Formato de visitas de inspección a inmuebles urbanos
- 79. Recibos de servicios públicos domiciliarios del inmueble 50N-20482598
- 80. Acta de inventario Granvivienda S.A. y anexos
- 81. Resolución N° 0356 del 2 de mayo de 2014
- 82. Oficio radicado 20142050250521 del 5 de mayo de 2014
- 83. Formulario de autoliquidación del impuesto predial unificado del inmueble 50N-20482598
- 84. Resolución 1474 del 20 de noviembre de 2017
- 85. Resolución 1551 del 11 de diciembre de 2017
- 86. Expediente Administrativo SAE

**SEGUNDO: Fijar el litigio de la siguiente manera:**

**Hechos probados:**

- La señora Blanca Inés Torres Quevedo es madre de Juan Carlos Herrera Torres y Carolina Herrera Torres (fls. 1 del archivo 3 y 5 del archivo 10).

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE NACIMIENTO		IDENTIFICACION N°	
Indicador Serial		Rango básico		Para compl.	
3341006		660211		05822	
OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento (Intendente o Comisaria)	5 Código		
NOTARIA QUINTA		BOGOTÁ	1005		
SECCION GENERAL					
1 NOMBRE	11 Primer apellido	12 Segundo apellido	13 Nombre		
HERRERA	TORRES	JUAN CARLOS			
2 SEXO	3 Masculino o Femenino	4 FECHA DE NACIMIENTO		5 Año	
MASCULINO	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11 11 FEBRERO		1966	
6 LUGAR DE NACIMIENTO	7 País	8 Departamento, Int. o Com.	9 Municipio		
COLOMBIA	COULINABARANGA	BOGOTÁ			
SECCION ESPECIFICA					
10 CATEGORÍA DEL NACIMIENTO	11 Centro, hospital, dirección de la casa, vivienda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento				12 Hora
DECLARACION A LA LEY DEL JURO	CLINICA PALERMO				3-P.M.
13 APELLIDOS DEL PADRE	14 NOMBRE DEL PADRE		15 Edad (años)		
TORRES QUEVEDO	BLANCA INES		21		
16 IDENTIFICACION DEL PADRE	17 NACIONALIDAD DEL PADRE		18 PROFESION U OFICIO DEL PADRE		
C.C.# 41.325.698 de BOGOTÁ	COLOMBIANA		BELLAS ARTES		
19 APELLIDOS DE LA MADRE	20 NOMBRE DE LA MADRE		21 Edad (años)		
HERRERA RODRIGUEZ	CARLOS AUGUSTO		35		
22 IDENTIFICACION DE LA MADRE	23 NACIONALIDAD DE LA MADRE		24 PROFESION U OFICIO DE LA MADRE		
C.C.# 17.013.990 de BOGOTÁ	COLOMBIANO		AVIADOR		

M. DE CONTROL: Reparación directa  
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-000134-00  
 DEMANDANTE: Blanca Inés Torres Quevedo y otros  
 DEMANDADO: Nación-Fiscalía General de la Nación y otros

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES		ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12
<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>REGISTRO CIVIL</b> Superintendencia de Notariado y Registro										<b>REGISTRO DE NACIMIENTO</b>			
Identificación N° 1 Parte básica: 700216 2 Parte compl.: 01932													
Indicativo Serial: 3344007		3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.): NOTARIA QUINTA						4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA				5 Código: 1005	
<b>SECCION GENERAL</b>													
6 Primer apellido: HERRERA		7 Segundo apellido: TORRES		8 Nombres: CAROLINA									
9 Sexo: FEMENINO		10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>		11 Fecha de nacimiento: 16 FEBRERO		12 Mes		13 Año: 1.970					
14 País: COLOMBIA		15 Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA				16 Municipio: BOGOTA							
<b>SECCION ESPECIFICA</b>													
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA PALERMO										18 Hora: 9.P.M			
19 Documento presentado - Antecedente (cert. médico, Acta parroq. etc.): DECLARACION ANTE EL JUEZ CAPORE CIVIL DEL CIRCUITO										20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento		21 N° licencia	
22 Apellidos (de soltera): TORRES QUEVEDO		23 Nombres: BLANCA INES		24 Edad (años): 25		25 Identificación (clase y número): C.C.# 41.325.698 de BOGOTA		26 Nacionalidad: COLOMBIANA		27 Profesión u oficio: ARTES BELLAS ARTES			
28 Apellidos: HERRERA RODRIGUEZ		29 Nombres: CARLOS AUGUSTO		30 Edad (años): 40		31 Identificación (clase y número): C.C.# 17.013.990 de BOGOTA		32 Nacionalidad: COLOMBIANO		33 Profesión u oficio: AVIADOR			

- El señor Juan Carlos Herrera Torres falleció el 5 de junio de 2014 según registro civil de defunción N° 05900895 (fl. 3 archivo 3).



ORGANIZACIÓN DIRECTORAL  
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Archivo del Registro Civil  
 BOGOTA  
 25427812-5

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN							Indicativo Serial: 05900895
Datos de la oficina de Registro: Clase de oficina: Registraduría Nacional del Estado Civil Municipio: BOGOTA Corregimiento: BOGOTA Localidad: BOGOTA							
Datos del inscrito: Apellidos y nombres completos: HERRERA TORRES JUAN CARLOS Sexo: MASCULINO Fecha de nacimiento: 05 JUNIO 1970							
Datos de la defunción: Lugar que ocurrió la defunción: BOGOTA Fecha de defunción: 05 JUNIO 2014 Hora: 08:00 Número de certificado de defunción: 418							
Documento presentado: FISCAL GRI ZEPEDA Nombre y cargo del funcionario:							

- El apartamento 302 del interior 5 de la Agrupación de Vivienda Portal de la 183 fue adquirido por los señores Juan Carlos Herrera Torres y Blanca Inés Torres Quevedo según consta en la escritura pública No. 3321 del 11 de mayo de 2017 de la Notaría 24 de Bogotá (fls 13-44 del archivo 3).

M. DE CONTROL: Reparación directa  
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-000134-00  
 DEMANDANTE: Blanca Inés Torres Quevedo y otros  
 DEMANDADO: Nación-Fiscalía General de la Nación y otros



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA  
 Nro Matricula: 50N-20482598

Página 1

Impreso el 05 de Noviembre de 2018 a las 12:16:08 h.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USACQUEM VEREDA: USAQUÉN  
 FECHA AMPLIACIÓN: 30-03-2006 RADICACIÓN: 2005-25576 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2008  
 CODIGO CATASTRAL: AAA02000HCN COD. CATASTRAL: ANT.  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDIOS**

Construcción en ESCRITURA Nro 1431 de fecha 22-03-2006 en NOTARIA 24 de BOGOTÁ D.C. APTD 302 INT E cercanas de 35.13  
 M2 PRIV CONST. Y 42.63 M2 TOTAL CONST. con coeficiente de 0.5263% ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984. SEGUN  
 ESCRITURA 5130 DEL 04-09-2007 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ. SU COEFICIENTE ACTUAL ES 0.1450% SEGUN ESCRITURA 1971 DEL  
 03-2008 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ. SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.001626%

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA UNION S.A. SOCIPA DEL FIDEICOMISO CIVIL SIN UNILEVER  
 SEGUN ESCRITURA 4461 DEL 07-10-2006 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE  
 MONTENEGRO ESCOBAR Y CIA SCA MONTESCO S.A. SEGUN ESCRITURA 2985 DEL 24-06-2007 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO  
 POR DIVISION MATERIAL DE MONTENEGRO ESCOBAR JORGE ALBERTO, DAN EL ANTONIO, CARLOS HERNANDEZ, ANSOLA PATRICIA, MARTHA  
 LUCIA DEL SOCORRO, FABIO ENRIQUE, OLGA MARIA DEL PILAR Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLSA SEGUN ESCRITURA 2492 DEL  
 10-03-87 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 066-30286361. ESTOS ADQUIRIERON ESCOBAR DE MONTENEGRO OLSA  
 POR ADJUDICACION SUJOS EN DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO ESCOBAR JA MEDARIO SEGUN SENTENCIA DEL 27-02-1994 DEL  
 JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MONTENEGRO, ESCOBAR JORGE ALBERTO, FABIO ENRIQUE,  
 DANIEL ANTONIO OLSA MARIA DEL PILAR, CARLOS HERNANDEZ, MARTHA LUCIA DEL SOCORRO Y ANSOLA PATRICIA POR ADJUDICACION  
 SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE MONTENEGRO JARAMILLO JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 16-12-1978 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL  
 CIRCUITO DE BOGOTÁ. MONTENEGRO ESCOBAR JUNIA S.A. POR TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CUOTA DE ESCOBAR MONTENEGRO OLSA  
 SEGUN ESCRITURA 639 DEL 15-02-1979 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ. OTRO DERECHO JUNTO CON MONTENEGRO ESCOBAR JUNIA S.A.  
 MONTENEGRO S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DOMINGO JERGA MIGUEL JOSE DOMINGO SEGUN ESCRITURA 1401 DEL 10-07-1971  
 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MONTENEGRO JARAMILLO JORGE Y ESCOBAR DE MONTENEGRO OLSA POR COMPRA A  
 ORTIZ PARDO MIGUEL VICENTE SEGUN ESCRITURA 2000 DEL 04-08-1982 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ. TREGUNDA DE LA PRIMERA DEL  
 FOLIO 066-136589.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-08-2007 Radicacion: 2007-73124 VALOR ACTO: \$ 29,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3321 del 11-05-2007 NOTARIA 24 de BOGOTÁ D.C.


ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular en fecha real de descripción, (-) Titular de dominio / completo)

JE- ORDÓÑEZ VARELA LEONOR	20182195	
A1- TORRES QUEVEDO BLANCA INES	41329688	X
A2- HERRERA TORRES JUAN CARLOS	79385022	X

- El 29 de mayo de 2013 se materializó la orden de allanamiento, secuestro y depósito provisional del inmueble antes señalado, proferida por la Fiscalía 37 Especializada adscrita a la Unidad Nacional contra el Lavado de Activos y la Extinción del Derecho de Dominio (fls. 45-73 del archivo 3).

M. DE CONTROL: Reparación directa  
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-000134-00  
 DEMANDANTE: Blanca Inés Torres Quevedo y otros  
 DEMANDADO: Nación-Fiscalía General de la Nación y otros

	PROCESO EXTINCIÓN DE DOMINIO
	ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN	FISCALIA ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS		
DIRECCIÓN	DIAGONAL 22 D N° 62-01 EDIFICIO "F" PISO 4 BOGOTÁ D. C. TELEFONO 5702000 EXTENSIÓN		
RADICADO	11274 ED. - Fiscalía 37 ED.		
FECHA RESOLUCIÓN	Mayo 17 del 2013		
MATERIALIZACIÓN	DD 29	MM 05	AA 13
	HORA	10:15	AM <input checked="" type="checkbox"/> PM

I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

FISCAL	NOMBRES Y APELLIDOS Jose Guillermo Cuatrecasas Acosta F. Al		
DESPACHO:	Ticocito Al (Apoyo)	APOYO	<input checked="" type="checkbox"/>
APOYO OPERATIVO	GRUPO J. Carlos Hernan Sanchez Sanchez		
RESPONSABLE:	GRUPO Extinción de Dominio Direct		
DNE	NOMBRES Y APELLIDOS Fredy Gonzalez Ruiz Cuatrecasas	CARGO Profesional 1	CARGO Investigado Vº Nivel
DIRECCIÓN:	Calle 53 N° 13-27	TELEFONOS	4870088 ext. 1902 fax: 4059434
DEPOSITARIO PROVISIONAL	NOMBRES Y RAZÓN SOCIAL Inversiones Gran Vivienda		IDENTIFICACIÓN NIT. 800733210-5
DIRECCIÓN	Kio 470 # 47089		TELEFONOS 7564463

II.- DATOS DEL INMUEBLE

MATRÍCULA N°	50m. 204 82-598	URBANO	<input type="checkbox"/>
		RURAL	<input type="checkbox"/>
CIUDAD	Bogotá	DIRECCIÓN	Calle 181C-13-54 Ap 302 Interior 5
PROPIETARIO	Juan Carlos Hernan Torres y Blanca Inés Torres Quevedo		

III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE	Cruzina Alexandra Medina Cuatrecasas		IDENTIFICACIÓN	35197470
DIRECCIÓN	Calle 181C-13-54-Asistente ADM		TELEFONOS	7510125
RELACION CON EL INMUEBLE (Fam no titulares de derechos reales se diligenciará información de contacto - responsable del bien)				

- El 12 de junio de 2013 se citó a la señora Blanca Inés Torres Quevedo para que compareciera a la notificación de la resolución de inicio de investigación proferida por la Fiscalía 37 Especializada (fl. 74 del archivo 3).

M. DE CONTROL: Reparación directa  
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-000134-00  
 DEMANDANTE: Blanca Inés Torres Quevedo y otros  
 DEMANDADO: Nación-Fiscalía General de la Nación y otros



Bogotá D.C. Junio 12 de 2013  
 Oficio N. 9305

Señora  
**BLANCA INES TORRES QUEVEDO**  
 AV. CALLE 183 N. 34 A- 15 APTO 302 INT. 5 AGRUPACION DE  
 VIVIENDA PORTAL DE LA 183 PH.  
 BOGOTA D.C.

REF: RADICADO N. 11274 E.D.  
 Favor al contestar este oficio número:

Respetada señora:

Dando cumplimiento a lo ordenado por el FISCAL TREINTA Y SIETE ESPECIALIZADO, comedidamente le solicito comparecer ante la Unidad Nacional contra el Lavado De Activos y La Extinción Del Derecho De Dominio ubicada Diagonal 22 B No. 52 - 01 bloque F semisótano Bogotá, con el fin de Notificarle la resolución del INICIO, proferida dentro del radicado de la referencia, de fecha Mayo 27 de 2013.

- El 14 de junio de 2013, la señora Blanca Inés Torres Quevedo se notificó personalmente de la Resolución del 27 de mayo de 2013 en la que se dio inicio a la acción de Extinción de Dominio (fl. 78 archivo 3).

Acta de notificación personal	
<b>Datos del expediente.</b>	
Fiscalía Delegada No.	37 E.D.
Número de expediente:	11274 E.D.
<b>Persona a quien se notifica.</b>	
Nombre y apellidos (legibles) de la persona que es notificada	BLANCA INES TORRES QUEVEDO
Identificación	C.C. No. 41.325.698 de Bogotá.
Afectada:	APECTADA.
Fecha en que se notifica (en letras) [art.315 CPC]	Día: Catorce (14) Mes: Junio Año: Dos mil trece (2013)
<b>Providencias que se notifica</b>	
Fecha de la providencia (en letras) [art.315 CPC]	Día: Veintisiete (27) Mes: Mayo Año: Dos Mil Trece (2013)
Asunto	Resolución de Inicio acción de Extinción de Dominio a
¿Interpone Recurso en el Acto de Notificación?	SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
¿Apelación. <input type="checkbox"/> Reposición. <input type="checkbox"/>	
<small>           EJECUTORIA SE ADECUA QUE DE CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 311 DEL C. DE P.C. A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE NOTIFICACION INICIA EL TERMIPO DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION DE INICIO.         </small>	<small>           TRANSLADO DE CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 131 Y 14 DE LA LEY 995 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1299 DE 2009 Y ARTICULO 56 DE LA CDTY 1453 DE 2011 EN LA FORMA QUE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE CUENTA CON LOS TERMIPO DE 10 DIAS PARA PRESENTAR SU OPOSICION Y APORTAR EL SUBSIDIAR PROTESA.         </small>
<b>Firmas.</b>	
Firma de la persona notificada	
Datos:	<b>BLANCA INES TORRES QUEVEDO.</b> Dirección: <i>Av. Calle 183 N. 34 A- 15 APTO 302 INT. 5 AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DE LA 183 PH.</i> Celular: <i>3106357429</i>
Nombre y cargo legible y del empleado que realizó la notificación.	 <b>JORGE ENRIQUE MALDONADO C.</b> Asistente Fiscal II – Secretaría UNEDLA



M. DE CONTROL: Reparación directa  
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-000134-00  
DEMANDANTE: Blanca Inés Torres Quevedo y otros  
DEMANDADO: Nación-Fiscalía General de la Nación y otros

9

- Mediante oficio radicado 11274 E.D. del 24 de marzo de 2017, el Fiscal 33 Especializado comunicó al gerente de asuntos legales de la SAE la orden de levantar las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20482598 de propiedad de Juan Carlos Herrera Torres y Blanca Inés Torres Quevedo (fl. 87 archivo 3).

  
Radicado No. 20175400720083  
Oficio No. 733 UNEXY  
31/03/2017  
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctor  
CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ  
GERENTE ASUNTOS LEGALES S.A.E.  
Calle 93 B No. 13-47 -  
Bogotá - D.C. .

**ASUNTO: RADICADO 11274 E.D.**

Respetado Doctor

De conformidad con lo ordenado en resolución de IMPROCEDENCIA EXTRAORDINARIA de fecha 30 de septiembre de 2016, primera instancia y confirmada por Segunda Instancia con resolución de fecha 11 de marzo del año en curso me permito informar que se ordenó **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE SECUESTRO, EMBARGO Y SUSCRIPCIÓN DEL REMATE DISPOSITIVO** que pesan sobre los bienes inmuebles identificados con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20482598**.

- 1- **50N-20482598 en cabeza de BLANCA INÉS TORRES QUEVEDO Y JUAN CARLOS HERRERA TORRES (Q.E.P.D), la cual fue solicitada con oficio No 8089 de fecha mayo 28 de 2013, por las razones señaladas en la presente resolución"**.

Lo anterior con el fin de **se sirva proceder a realizar lo correspondiente del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 50N-20482598 a la señora BLANCA INÉS TORRES QUEVEDO**

- Mediante Resolución 1474 del 20 de noviembre de 2017, la SAE dio cumplimiento a la decisión de la Fiscalía 33 Especializada y ordenó a la Gerencia Regional Centro Oriente realizar la entrega del inmueble a favor de Juan Carlos Herrera Torres y Blanca Inés Torres Quevedo (fls. 87-90 archivo 3).

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. **1474**

Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de levantamiento de medidas cautelares

La suscita Presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley 1708 de 2014 reglamentada por el Decreto 2138 de 2015 y

M. DE CONTROL: Reparación directa  
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-000134-00  
 DEMANDANTE: Blanca Inés Torres Quevedo y otros  
 DEMANDADO: Nación-Fiscalía General de la Nación y otros

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, impartida la Fiscalía Treinta y Tres Delegada Ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, mediante Resolución de 30 de septiembre de 2016 contra del radicado 11274 y confirmada mediante resolución del 5 de marzo de 2017 por la Fiscalía primera Delegada ante el Tribunal de Distrito, relativa al inmueble objeto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2:** ORDENAR a la Gerencia Regional Centro Oriente realizar la entrega del bien, para lo cual deberá efectuar las actividades tendientes a la materialización de la entrega y al efectivo cumplimiento a la orden judicial de devolución en favor del beneficiario, los señores Blanca Inés Torres Quevedo y Juan Carlos Herrera Torres (C.E.P.D.).

**PARÁGRAFO 1:** Si los bienes objeto del presente acto administrativo se encuentran materialmente administrados por un depositario provisional, éste último deberá disponer lo necesario para realizar la entrega real y material de los bienes dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo. De dicha entrega deberá levantarse un acta en la que conste el estado físico del inmueble, la cual deberá ser remitida al Grupo Interno de Trabajo Aseguramiento de la Información dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción.

**PARÁGRAFO 2:** Si los bienes inmuebles se encuentran arrendados, la Gerencia Regional y/o el depositario rematado responderá de la cesación del contrato de arrendamiento a favor del poseedor de la devoción del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1708 de 2014, a efectos de que a partir de esa fecha no sea respectiva casón el beneficiario pueda ejercer todas las acciones y derechos inherentes a la posición contractual cedida y por dicho acción se entenderá materializada la entrega de los inmuebles objeto del presente acto administrativo.

- El 26 de diciembre de 2017, la SAE entregó materialmente el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N20482598 a Blanca Inés Torres (fls. 91-94 del archivo 13)



**ACTA DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE INMUEBLES**

16

Fecha de la diligencia: 26/12/2017 Hora: 10:30

Nombre de quien recibe: Blanca Inés Torres Entidad: Propietaria

Nombre de quien entrega: Johana Andrea Pinilla Entidad: Gerencia

IDENTIFICACIÓN INMUEBLE									
Código de Matrícula Inmobiliaria	<u>50N-20482598</u>	Métem	S						
Número de proceso	<u>11274 ED</u>								
<table border="1"> <tr> <td>1)</td> <td>2)</td> <td>3)</td> </tr> <tr> <td>4)</td> <td>5)</td> <td>6)</td> </tr> </table>				1)	2)	3)	4)	5)	6)
1)	2)	3)							
4)	5)	6)							
UBICACIÓN INMUEBLE									
Departamento:	<u>Bogotá</u>	Ciudad:	<u>Bogotá</u>						
Municipio:		Barrio/Vereda:	<u>San Antonio</u>						
Dirección del inmueble:		<u>Calle 181a No. 13-51</u>							
Ubicación Geográfica:		Urbano							
CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE									
Propiedad horizontal	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Valor Catastral Administrativo:	<u>67000</u>						
Nombre del Administrador	<u>Olga Lucia Castañeda</u>		Teléfono contacto: <u>3144450245</u>						
Estrato:	<u>3</u>	Número de pisos:	<u>6</u>						
Clase de inmueble:	Urbano		Rural						
	Acondicionado: <input checked="" type="checkbox"/> Casa: <input type="checkbox"/> Ejecio: <input type="checkbox"/>	Local: <input type="checkbox"/> Lote: <input type="checkbox"/> Oficina: <input type="checkbox"/>	Deposito: <input type="checkbox"/> Horno: <input type="checkbox"/> Cita: <input type="checkbox"/>	Bodega: <input type="checkbox"/> Garage: <input type="checkbox"/>					
Uso Actual inmueble:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Museo: <input type="checkbox"/> Agrícola: <input type="checkbox"/>		Piscinas: <input type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Reparto: <input type="checkbox"/>						
	Ubicación y Evolución Económica: _____								

**M. DE CONTROL:** Reparación directa 11  
**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-2020-000134-00  
**DEMANDANTE:** Blanca Inés Torres Quevedo y otros  
**DEMANDADO:** Nación-Fiscalía General de la Nación y otros

### **Problema jurídico**

Con fundamento en el acervo probatorio, el Despacho deberá determinar si en el presente caso se configuró o no la caducidad del medio de control de reparación directa según el artículo 164 del CPACA.

**TERCERO:** Correr traslado a las partes para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, se alegue de conclusión por escrito de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 182 A del CPACA adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

**Parágrafo:** Aplicando como antecedente la providencia del 30 de agosto de 2021, proferida en el expediente 11001032500020140125000 por la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado, debe entenderse que el término de traslado corre a partir de la ejecutoria del auto, sin que sea necesario proferir una providencia diferente a esta.

**CUARTO:** Recordar a las partes que no obstante escuchados los alegatos, se podrá reconsiderar la decisión de proferir sentencia anticipada, de conformidad con el parágrafo del artículo 182 A del CPACA.

**QUINTO: Requerir** a las partes y a todos los intervinientes para que atiendan lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y por ende envíen todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000 KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

Copia de estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora [zmladino@procuraduria.gov.co](mailto:zmladino@procuraduria.gov.co), según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

**Parágrafo.** Este requerimiento se realiza so pena de las sanciones del artículo 44 del C.G.P.

**SEXTO:** Vencido el término de que trata el numeral tercero de esta providencia, ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
**JUEZA**

**M. DE CONTROL:** Reparación directa  
**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-2020-000134-00  
**DEMANDANTE:** Blanca Inés Torres Quevedo y otros  
**DEMANDADO:** Nación-Fiscalía General de la Nación y otros

12

S.R.



**Firmado Por:**

**Edith Alarcon Bernal**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**61**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cff8293ecd29e4224593da86fed4e915a1a0b6fee3f0b097233bde86e0637f5**  
Documento generado en 15/03/2022 10:12:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**